

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 223

TEGUCIGALPA: 27 DE NOVIEMBRE DE 1902

NUMERO 2.228

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS.**—Declárase subsistente un acuerdo—Declárase subsistente un acuerdo—Mándase pagar la cantidad de cien pesos—Autorízase la erogación de trescientos pesos—Se autoriza la erogación mensual de cinco pesos—Se autoriza la erogación mensual de cuatro pesos—Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correos y José Tiburcio Ortega—Autorízase la erogación de diez pesos cincuenta centavos—Autorízase la erogación de ocho pesos—Apruébase una resolución—Autorízase la erogación de ocho pesos—Autorízase la erogación de tres pesos—Declárase subsistente un acuerdo—Concédese una licencia y encárgase un empleo—Se autoriza la erogación de diez y seis pesos—Se autoriza la erogación de veinte y tres pesos ocho centavos oro americano—Se autoriza la erogación de sesenta y tres pesos ochenta y siete centavos oro americano—Se autoriza la erogación de mil quinientos veinte y dos pesos ochenta y cuatro centavos oro americano—Concédese una prórroga—Se autoriza la erogación de doscientos trece pesos—Mándase devolver la cantidad de cinco mil pesos plata—Autorízase la erogación de doce pesos—Se autoriza la erogación de trece pesos setenta y cinco centavos.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Declárase subsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 13 de agosto de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

Declarar subsistente, por el presente año económico, el acuerdo fecha 22 de abril último, en el que se reglamenta la manera de hacer los pagos que motivan los talleres de zapatería y tenería establecidos en la Escuela de Artes y Oficios; y que los gastos se imputen á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Declárase subsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Declarar subsistente, por el presente año económico, el acuerdo de 30 de mayo de 1900, en el que se nombra á don Francisco

Martínez Inspector de Obras Públicas, con el sueldo de cien pesos mensuales; y

2.º—Que los pagos se verifiquen por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Mándase pagar la cantidad de cien pesos

Tegucigalpa, 16 de agosto de 1902

Habiéndose rezagado el sueldo de cien pesos correspondiente por el mes de julio próximo pasado al Inspector de Obras Públicas don Francisco Martínez, el Presidente

#### ACUERDA:

Que la Tesorería General de la República pague la expresada cantidad; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de trescientos pesos

Tegucigalpa, 18 de agosto de 1902.

Considerando: que el pueblo de San Marcos de Sierra, en el departamento de Intibucá, es de reciente creación y tiene que pagar una suma considerable por la parte que le corresponde en la compra del terreno de "Sequire," que destinará á trabajos agrícolas, los cuales constituyen su principal patrimonio; y que actualmente construye el cabildo municipal, para cuya conclusión pide auxilio pecuniario; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trescientos pesos con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad del referido pueblo para la conclusión del cabildo; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Síndico municipal, don Sotero Gómez, por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 4.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación mensual de cinco pesos

Tegucigalpa, 19 de agosto de 1902.

Debiendo trasladarse á un local de propiedad particular la oficina telegráfica de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar, por el presente año económico, y á contar de esta fecha, la erogación mensual de cinco pesos para el pago de los alquileres respectivos; y

2.º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diveros, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación mensual de cuatro pesos

Tegucigalpa, 20 de agosto de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Autorizar, por el presente año económico, la erogación mensual de cuatro pesos, que se invierten en el pago del transporte de la correspondencia de la oficina de Correos de San Pedro Sula á la estación del ferrocarril; y

2.º—Que los pagos se verifiquen por la Administración de Rentas del departamento de Cortés al Administrador de Correos de San Pedro Sula; imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diveros, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se aprueba una contrata celebrada entre el Director General de Correos y José Tiburcio Ortega

Tegucigalpa, 22 de agosto de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que dice:

"Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, y José Tiburcio Ortega, vecino de Nueva Armenia, por otra, han convenido en el contrato siguiente:

1.º El señor Ortega se compromete á transportar toda la correspondencia de Te-

gucigalpa á Choloteca y oficinas intermediarias, y viceversa, de conformidad con la Ley y Reglamento del Ramo y el itinerario actual ó el que se establezca después.

2.º La conducción de la correspondencia deberá hacerse precisamente en bestias ó por correos montados, y en ningún caso podrán emplearse correos de á pie para ese objeto.

3.º Los correos deberán salir de las oficinas de Tegucigalpa y Choloteca y regresar á ellas tocando en las oficinas intermediarias una vez por semana.

4.º El tiempo en que Ortega ó sus agentes deben hacer el viaje de ida ó de vuelta, será el de setenta y dos horas en verano y de ochenta y cuatro horas en invierno, contado desde el momento en que reciban la correspondencia. Es entendido que estas horas son consecutivas y fatales.

5.º El señor Ortega ó sus agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar á la persona que les haga la entrega, un recibo firmado por ellos ó por otra persona á su ruego, en el que se hará constar el número de paquetes, sacos y valijas, el peso total, el estado en que se recibe y la hora exacta de la entrega.

6.º El señor Ortega ó sus agentes deberán exigir del empleado de quien reciban la correspondencia que ésta se les entregue en paquetes y sacos perfectamente cerrados, lacrados y sellados, ó en valijas convenientemente cerradas, teniendo la obligación de entregarlas en el mismo estado en las oficinas destinatarias. Les está prohibido en absoluto abrir, bajo ningún pretexto, los sacos ó valijas.

7.º El señor Ortega es responsable por cualquier daño, extravío ó pérdida parcial ó total que en el tránsito sufra la correspondencia, por descuido ó negligencia de los conductores.

8.º El contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas de Tegucigalpa ó Choloteca hasta veinticuatro horas para que se les haga la entrega de la correspondencia.

9.º Si el contratista ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtieren mayor número de horas que el que se establece en la cláusula 4.ª de esta contrata, serán responsables por el retraso que aquélla sufra, y quedará sujeto el contratista á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso, á los perjuicios ocasionados y á las demás circunstancias de la falta.

10. Llegado el caso de imponerse una multa, ésta le será descontada del próximo pago que se le haga después de la fecha de su imposición.

11. El señor Ortega, para garantizar el cumplimiento estricto de esta contrata, rendirá fianza personal ó hipotecaria por la suma de trescientos pesos, á satisfacción de este Centro.

12. En los casos fortuitos ó de fuerza mayor legalmente comprobados, quedará eximido de responsabilidad el contratista.

13. El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Ortega, como remuneración de su trabajo, la suma de ochenta pesos mensuales, que se le entregarán por quincenas vencidas de cuarenta pesos cada una, en la Tesorería General de la República.

14. Se concede al señor Ortega y á sus agentes el uso franco del telégrafo y del co-

rreo para todo aquello que se relacione directamente con la presente contrata.

15. Se concede también al contratista y á sus agentes exención del servicio militar y cargos concejiles, para lo cual proveerá á sus correos de las matrículas respectivas.

16. La duración de esta contrata será de doce meses, que empezarán á contarse desde el primero de septiembre próximo.

17. Con un mes de anticipación, por lo menos, cualquiera de las partes contratantes deberá dar aviso á la otra, por oficio, que al expirar los doce meses de que se trata en la cláusula anterior, dará por terminada la contrata, sin cuyo requisito se entenderá que continúa indefinidamente y en las mismas condiciones hasta un mes después de dado el aviso.

18. Esta contrata será sometida á la aprobación del Gobierno, para los efectos legales.—Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: veinte de agosto de mil novecientos dos.—José Tiburcio Ortega.—E. Toledo;” y

2.º—Que las sumas que deban pagarse al señor Ortega, de conformidad con el artículo 13 de la anterior contrata, se imputen á Fomento, capítulo III, partida 2.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de diez pesos cincuenta centavos

Tegucigalpa, 23 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos cincuenta centavos, que se invertirán en comprar, para la oficina telegráfica de Siguatepeque, los siguientes muebles:

Un estante para colocar la batería.	\$ 8.00
Un quinqué.....	2.50
Suma.....	\$ 10.50

2.º—Que esta suma sea pagada al telegrafista de dicha oficina por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua; imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección gastos diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de ocho pesos

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos, que se entregarán al telegrafista Francisco Mejía para sus gastos de traslación de San Pedro Sula al pueblo de Morazán, en donde prestará sus servicios; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas del departamento de Cortés; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Apruébase una resolución

Tegucigalpa, 25 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la resolución que dice:

“Tegucigalpa: 23 de agosto de 1902.—Vieta la solicitud elevada á esta Dirección por don Julio G. Sandoval, telegrafista ayudante de la ciudad de Nacaome, contraída á pedir se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, fundándose en motivos de enfermedad y en que hace más de un año que sin interrupción presta sus servicios como tal en aquella oficina; siendo ciertas y justas las causas que aduce el peticionario, la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos, en uso de las facultades de que está investida,—Acuerda:—Resolver de conformidad dicha solicitud, á contar del 16 del corriente, fecha en que se separó de su empleo, quedando en su lugar, por igual tiempo, el telegrafista Luis Romero.—Elévese á conocimiento del señor Ministro del Ramo, para los fines consiguientes.—Francisco Salas.—J. Antonio Aplicano, Secretario;” y

2.º—Que los sueldos que con motivo de la licencia anterior se devenguen, se imputen á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de ocho pesos

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de ocho pesos, que se invertirán en comprar cuatro taburetes que se necesitan en las oficinas telegráficas de Omoa y La Laguna; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por mitad á los telegrafistas de las oficinas expresadas, por la Administración de la Aduana de Puerto Cortés; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de tres pesos

Tegucigalpa, 26 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de tres pesos, que se invertirán en comprar un taburete que se necesita en la oficina telegráfica de San Luis, departamento de Santa Bárbara; y

2.º—Que dicha suma sea pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento al telegrafista de la oficina expresada; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Declarase subsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 30 de agosto de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Declarar subsistente, por todo el presente año económico, el acuerdo de 26 de marzo del corriente año, por el cual se nombra á don José María Matute Receptor de la Administración Central de Correos, para que atienda al público en el franqueo de correspondencia y servicio de encomiendas, con la dotación mensual de veinte y cinco pesos; y

2.º—Que el sueldo se pague por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Concédese una licencia y encárgase un empleo

Tegucigalpa, 1.º de septiembre de 1902.

Solicitando el Administrador de Correos de Gracias, don F. M. Cisneros, quince días de licencia para separarse del empleo que ejerce; y estimando justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la licencia solicitada, sin goce de sueldo, á contar del seis del corriente; debiendo quedar en su lugar, por igual tiempo y bajo la responsabilidad personal del señor Cisneros, don Horacio Milla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de diez y seis pesos

Tegucigalpa, 1.º de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA.

1.º—Autorizar la erogación de diez y seis pesos, que se entregarán á don Cástulo Flores para sus gastos de traslación de Cholulteca á esta capital, donde prestará sus servicios como telegrafista; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de Cholulteca; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de veinte y tres pesos ocho centavos oro americano

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y tres pesos ocho centavos oro americano, va-

lor de veintidós pares de troqueles que para servicio de la Casa Nacional de Moneda fueron mandados hacer á los Estados Unidos de América por medio del señor Rodolfo G. Barthold, en los últimos meses del año económico próximo pasado; suma que fué pagada por la Tesorería General de la República, al tipo de cambio de 150 p.º; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo V, partida 6.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de sesenta y tres pesos ochenta y siete centavos oro americano

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de sesenta y tres pesos ochenta y siete centavos oro americano, valor de dos mil dientes para la sierra de la Escuela de Artes, que fueron pedidos á Estados Unidos por medio de don Rodolfo G. Barthold, en los últimos meses del año económico próximo pasado; suma que fué pagada por la Tesorería General de la República, al tipo de cambio de 150 p.º; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo IV, partida 7.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de mil quinientos veinte y dos pesos ochenta y cuatro centavos oro americano.

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de mil quinientos veinte y dos pesos ochenta y cuatro centavos oro americano, valor de los materiales que para servicio del Telégrafo Nacional fueron pedidos á los Estados Unidos de Norte-América en los últimos meses del año económico próximo pasado, según facturas que ha enviado á este Ministerio el Tesorero General de la República; suma que fué pagada por dicho empleado, al tipo de cambio de 150 p.º, por medio de su agente en New York, don Rodolfo G. Barthold; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Concédese una prórroga

Tegucigalpa, 3 de septiembre de 1902.

Vista la solicitud que con fecha 15 de agosto último presentó al Poder Ejecutivo el señor William F. Streich, contraída á pedir que se le conceda una prórroga hasta el 31 de enero del año próximo entrante, para escoger y medir las cinco mil hectáreas de terreno nacional libre que el Gobierno le dió en arrendamiento, según contrata de 22 de

febrero del corriente año, aprobada por decreto legislativo de 4 de marzo siguiente, fundándose en los inconvenientes que le presenta un señor Vásquez, quien se dice dueño de la mayor parte de los terrenos existentes cerca de los ríos Cnyamel y Masca, y en que para remover tales inconvenientes necesita la tregua de algunos meses. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que son justas y atendibles las razones en que el señor Streich funda su petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al referido señor William F. Streich la prórroga que solicita hasta el 31 de enero del año próximo entrante, para escoger y medir las cinco mil hectáreas de terreno de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de doscientos trece pesos

Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos trece pesos que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara pagó al telegrafista Juan J. Fernández, en los últimos meses del año económico próximo pasado, por servicio nocturno prestado en los meses transcurridos de octubre de 1900 á julio de 1901; cuya suma está comprendida en la que por acuerdo de 14 de diciembre del año próximo anterior, se autorizó por este Ministerio para el pago de la que se adeudaba á los telegrafistas de la República por servicio nocturno prestado en los meses indicados; y

2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 8.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año económico próximo pasado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Mándase devolver la cantidad de cinco mil pesos plata

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1902.

Vista la solicitud que con fecha 22 de agosto último presentó al Poder Ejecutivo el señor E. A. Burke, contraída á pedir que se le devuelva la cantidad de cinco mil pesos plata que depositó en las arcas nacionales como garantía de la tercera parte de la contrata aprobada por decreto legislativo de 6 de abril de 1900 y sancionada por el Poder Ejecutivo el 9 del mismo mes y año, fundándose en que, según el artículo 60 de dicha contrata, la suma expresada se le devolvería cuando se hubiesen gastado cincuenta mil pesos oro en la empresa objeto de la referida contrata, lo cual se ha verificado, como es notorio y consta al Gobierno. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y

Considerando: que el señor Burke ha presentado los documentos que acreditan el depósito que él hizo de los cinco mil pesos de que se trata, y que consta al Gobierno que se han invertido más de cincuenta mil pesos oro en la empresa objeto de la contrata de

que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República se devuelvan al señor Burke los cinco mil pesos plata á que se refiere su solicitud.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Autorízase la erogación de doce pesos

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doce pesos, suma que se adeuda al telegrafista 1.º de La Paz, Ulises Valenzuela, por servicio extraordinario que prestó durante doce días del mes de agosto último; y

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de La Paz; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

Se autoriza la erogación de trece pesos setenta y cinco centavos

Tegucigalpa, 8 de septiembre de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de trece pesos setenta y cinco centavos que se invertirán en la reparación del local de la oficina de Correos de La Esperanza, y en la compra de los objetos siguientes para uso de la misma; así:

Valor de una chapa .....	\$	6.00
— — dos varas de carpeta...		3.75
— — la reparación del local.		4.00

Suma .....

2.º—Que dicha suma sea pagada al Administrador de Correos de La Esperanza, por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá; imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Francisco Altschul.*

## AVISOS

### Aviso importante

El suscrito, debidamente autorizado, pone en conocimiento del público lo que sigue:

Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1902.

Señor Licenciado don Saturnino Meda.—Presente.

Transcribo á Ud. el acuerdo que dice:

“Tegucigalpa: 10 de noviembre de 1902.—Vista la solicitud que con fecha 24 de abril del corriente año presentó al Poder

Ejecutivo el Licenciado don Saturnino Meda, como Representante de la Compañía denominada “Die Actien Gesellschaft Apollinaris Brunnen,” contraída á pedir que se registren en Honduras las tres marcas de fábrica que en seguida se indican y que dicha Compañía emplea en el negocio de venta de Agua Mineral:—1.ª *Apollinaris*, fondo amarillo con triángulo rojo.—2.ª *Apollinaris*, Agua Mineral Natural, contiene grabado un bosque como rodeando una fuente.—3.ª *Apollinaris* ▲ *Apollinaris*, dividiéndolas un triángulo pequeño. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable á la solicitud en referencia; y—Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma los documentos que comprueban que las marcas de fábrica de que se trata, fueron registradas en la Oficina Imperial de Berlín (Alemania), el 6 de julio de 1896, bajo los números 1.599, 14.400 y 17.755, respectivamente; por tanto, el Presidente—Acuerda:—Mandar incorporar en el Registro respectivo las tres marcas de fábrica de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.—Sierra.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,—Francisco Altschul.”—Soy de Ud. atento y S. servidor.—Alberto A. Rodríguez, Subsecretario.—Sello del Ministerio.”

En consecuencia, y por el acuerdo preinserto, la Compañía perseguirá civil y criminalmente, ante los Tribunales de la República, la falsificación de las Aguas Minerales cuyas marcas se han incorporado, ya sea que se use de ellas con la exactitud de sus grabados, ó que de manera disimulada tengan alguna semejanza.—Tegucigalpa: 15 de noviembre de 1902.—Por “Die Actien Gesellschaft Apollinaris Brunnen.” — *Saturnino Meda.*

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Gracias, hace saber: que los señores Pablo y Santiago Espinosa, vecinos del des poblado de “Catulaca,” en este departamento, se han presentado á esta oficina denunciando una faja de terreno, sito en el lugar llamado “Guatemalilla,” de esta jurisdicción, manifestando ser nacional y propio para la crianza de ganado y agricultura; cuya extensión se ignora todavía; y siendo sus límites los siguientes: al N., un terreno medido por don G. Hernández; al S., con el plan del Malcotal; al E., el río de Arcilaca y terrenos del Dr. Molina Milla; y al O., la cuchilla de Las Basas. Y habiendo admitido el denuncia del terreno relacionado, conforme á la ley, se publica por el término de treinta días.—Gracias: noviembre 10 de 1902.—Antonio Romero.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar las diligencias y auto que dicen:—“Señor Gobernador Político.—Yo, Gregorio Saucedá, mayor de edad, labrador y de este vecindario, respetuosamente expongo: que en el cerro de Las Lajitas, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, he descubierto una veta mineral que produce oro y plata, siendo nueva esa veta, en cuyo cerro se han explotado ya otras minas; ésa corre de Oriente á Poniente, se recuesta al Este y tiene por límites: al primer rumbo de los indicados, el pie de la Loma Corta; al segundo, los límites de La Guadalupe; al Norte, la Loma Grande; y al Sur, la quebrada de Sacacavo; á la cual doy el nombre de Las Animas; y deseando explotar dicha mina, vengo á denunciarla en mi nombre y en el de los señores Jesús Sal-

gado, Pedro é Ireneo Saucedá, pidiendo que se tramite este denuncia conforme á la ley de la materia.—Presentadas las muestras respectivas.—Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1902.—Por Gregorio Saucedá, que no sabe firmar,—D. Gutiérrez.—Presentado en su fecha á las 2 p. m.—L. A. Zúniga.—Gobierno Político del departamento de Tegucigalpa: noviembre veintidós de mil novecientos dos.—Regístrese el anterior denuncia y publíquese el registro por tres veces, cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga.—Registrado en Tegucigalpa: á los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.”—Es copia.—L. A. Zúniga.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y auto siguientes:—“Denuncio de una mina en cerro conocido.—Señor Gobernador Político de este departamento.—Yo, Santos Obando, mayor de edad, casado, albañil y de este vecindario, ante Ud., con el debido respeto, comparezco á exponer: que en el punto de la quebrada El Callao, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, se encuentra una veta mineral que produce oro y plata; tiene su recuesto al poniente y corre de sur á norte; y linda: al norte, con el plan de Los Encinos; al sur, por el camino real que va para El Rancho; al oriente, el cerro de El Zarzal; y al poniente, con el cerro de San Martín; y deseando adquirir dicha mina, la cual se encuentra en cerro conocido, suplico á Ud. admitir este denuncia, y previo los trámites de ley, concederme el título correspondiente; esta mina se llamará “La Concepción.” Acompaño la muestra del metal que produce dicha veta mineral.—Tegucigalpa: 1.º de noviembre de 1902.—Santos Obando.—Presentado el tres del mismo, á las 4 p. m.—L. A. Zúniga.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: tres de noviembre de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior denuncia y publíquese el registro por tres veces, cada diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—L. A. Zúniga, Secretario.”—Registrado en Tegucigalpa, á los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos dos.—G. Reyes.—L. A. Zúniga.—Es copia.—L. A. Zúniga, Secretario.

### TOMAS CASTRO,

Juez de Paz de Salamá, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha decretado auto de prisión provisional al individuo Natividad Troches, vecino de este pueblo, hondureño, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, por el delito de lesiones ejecutadas á Nicólasa Figueras, de este domicilio, hecho que tuvo lugar en este pueblo, el quince de enero próximo pasado; y no habiéndose encontrado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional, exhorto y requiero á dichas autoridades, y especialmente las de San Pedro Sula, Omoa, Puerto Cortés, Tela, Porvenir y La Ceiba, ordenen la captura del referido reo y su remisión, con las seguridades debidas, á esta cárcel, á la orden del Juzgado. Filiación del reo: bajo de estatura, color trigueño claro, pelo liso, cara redonda, ojón, imberbe, viste pantalón y chaqueta, descalzo; y en orden á los artículos 1.765 y 1.766, Código de Procedimientos, libro éste en Salamá, á veintitrés de julio de mil novecientos dos.—Tomás Castro.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 48